

Proceso: Pertenencia

Demandante: María Aurora Delgado Tavera

Demandados: Herederos determinados de Román Delgado o Román Delgado Garzón: Urbano Delgado Vargas, quien falleciere dejando como herederos determinados: Cristóbal Delgado Tavera, Rubén Delgado Tavera, María Victoria Delgado Tavera y el señor José del Carmen Delgado Tavera, fallecido, herederos indeterminados de Urbano Delgado Vargas, herederos indeterminados de Román Delgado o Román Delgado Garzón y demás personas Indeterminadas que se crean con derecho.

Radicado: 2021-00011-00.

Al despacho del señor Juez informando que el término de quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., para el emplazamiento de los demandados CRISTÓBAL DELGADO TAVERA, RUBÉN DELGADO TAVERA, MARÍA VICTORIA DELGADO TAVERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN DELGADO O ROMÁN DELGADO GARZÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE URBANO DELGADO VARGAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN DELGADO TAVERA transcurrió sin que los mismos hubieran acudido al proceso y que de igual manera el término de inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble*” feneció el pasado 17 de enero de 2023.

De igual forma no se ha recibido respuesta de la ANT en el que se conceptúe sobre la naturaleza jurídica del inmueble objeto de prescripción.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), agosto 02 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidos los términos de la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble*”, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, tal como lo dispone el artículo 375 del C.G. P., numeral 7 inciso final y la inclusión del edicto emplazatorio de los demandados CRISTÓBAL DELGADO TAVERA, RUBÉN DELGADO TAVERA, MARÍA VICTORIA DELGADO TAVERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN DELGADO O ROMÁN DELGADO GARZÓN, HEREDEROS

INDETERMINADOS DE URBANO DELGADO VARGAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN DELGADO TAVERA durante el término de quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., se continua con el trámite que le es propio al presente proceso en tanto se obtiene respuesta al oficio No. 053 enviado a la Agencia Nacional de Tierras.

Por tanto, se procede a designar CURADOR AD-LITEM que represente a las “demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble” y a los demandados CRISTÓBAL DELGADO TAVERA, RUBÉN DELGADO TAVERA, MARÍA VICTORIA DELGADO TAVERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN DELGADO O ROMÁN DELGADO GARZÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE URBANO DELGADO VARGAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN DELGADO TAVERA.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Con tal finalidad se designa al Dr. **CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS** para que represente a las “demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble”, y a los demandados CRISTÓBAL DELGADO TAVERA, RUBÉN DELGADO TAVERA, MARÍA VICTORIA DELGADO TAVERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN DELGADO O ROMÁN DELGADO GARZÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE URBANO DELGADO VARGAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN DELGADO TAVERA, advirtiéndole tal como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Doctor **CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS**, abogado de profesión, identificado con la Cedula de ciudadanía No 7.169.195 de Tunja, portador de la T.P. No 142.837 del C. S. de la J., para que represente a las “demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble” y a los demandados CRISTÓBAL DELGADO TAVERA, RUBÉN DELGADO TAVERA, MARÍA VICTORIA DELGADO TAVERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN DELGADO O ROMÁN DELGADO GARZÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE URBANO DELGADO VARGAS Y LOS

HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN DELGADO TAVERA.

SEGUNDO: Envíese la comunicación con las advertencias del caso, por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b0069ba741c6ea1e2c0d59ff536181f217f5ecf694dbe6d3b591acd4d7cb16**

Documento generado en 02/08/2023 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>